

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

**Arbitrios extraordinarios.—Circular.**

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos para el año próximo de 1912, han acordado imponer arbitrios extraordinarios los Ayuntamientos siguientes:

El de Viñuela impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 670 pesetas 93 céntimos.

El de Rabanales impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.001 pesetas 12 céntimos.

El de Monfarracinos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.531 pesetas.

El de Abezames impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.695 pesetas.

El de Pajares impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.532 pesetas.

El de Olmillos de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.785 pesetas 9 céntimos.

El de Matilla de Arzón impone 15 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.022 pesetas 40 céntimos.

El de San Miguel del Valle impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.996 pesetas 97 céntimos.

El de Otero de Sanabria impone 20 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit 980 pesetas 79 céntimos.

El de Ciontal impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.238 pesetas 13 céntimos.

El de Valdescorriel impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.392 pesetas 25 céntimos.

El de Peleagonzalo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.791 pesetas 75 céntimos.

El de Zafara impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.676 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en los arbitrios de referencia y puedan entablar las reclamaciones que les concede la ley.

Zamora 8 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

**Obras por administración en machaqueo de canto rodado para conservación del camino vecinal de Toro á Castronuevo**

RELACION de jornales empleados en la expresada operación durante el mes de Octubre último, que se publica en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

CLASES	NOMBRES	METROS		Importes Pesetas
		Número	Precio Pesetas	
Jornalero	Celedonio Diez	64	1'50	96
TOTAL .				96

Zamora 8 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—3072

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

**PIÑUEL**

Don Felipe Barba Fadón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piñuel.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado por órgano del señor Presidente definitivamente Concejales por este distrito municipal, por ser igual el número de candidatos al de las vacantes declaradas en el Ayuntamiento, á los señores siguientes:

Don Angel Esteban Esteban, D. Felipe Diego Martín, D. Angel Herrero Garrote y D. Pedro Esteban Sastre.

Lo que hace público cumpliendo lo que el precepto legal dispone, para que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito.

Y para la inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Piñuel á 5 de Noviembre de 1911.—Felipe Barba.

R—3071

**SANTA MARIA DE VALVERDE**

Don Cayetano Rodríguez Perales, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Santa María de Valverde.

Hago saber: Que para las próximas elecciones de Concejales, han sido proclamados candidatos por este distrito electoral los Sres. D. Lucas Martín Pérez, D. Andrés Santiago Vara y D. Tomás Pérez Morán, y en virtud de que ha de elegir dicho distrito un número de Concejales igual al de candidatos proclamados, han sido los mismos declarados definitivamente elegidos.

Lo que se publica á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito, de conformidad á lo prevenido en el artículo 29 de la propia Ley.

Santa María de Valverde 7 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, Cayetano Rodríguez.—El Secretario, Pedro García. R—3069



## VILLAVENDIMIO

Don Andrés Manteca Villar, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Villavendimio.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado en el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, ha declarado definitivamente elegidos Cenejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los electores siguientes:

Don Germán Gallego García, D. Eustaquio Villar Villar, D. Modesto Hernández Misol y D. Policarpo Villar Marcos.

Lo que se hace público en cumplimiento al referido artículo 29 de la mencionada ley, haciendo saber á los electores de expresado distrito y sección única que no habrá votación en la misma.

Villavandimio 8 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Andrés Manteca. R—3074

## SAN CEBRIAN DE CASTRO

Don Elías Robles Escudero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en la sesión de esta Junta del día 5 del actual, convocada para la proclamación de candidatos á Concejales en este término municipal, fueron proclamados por el único distrito, los señores siguientes:

D. Baldomero Bobillo Romero, D. Federico R. de Robles Escudero, D. Saturnino Junquera Enriquez y D. Raimundo Ramos Peña.

Y como quiera que á este distrito único solo le corresponde elegir cuatro Concejales, los anteriores señores fueron proclamados elegidos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente, no habiendo, en su virtud, elección en dicho distrito.

Y para conocimiento de los electores, lo publico en San Cebrián de Castro á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Elías Robles. R—3080

## VIÑAS

Don Manuel Fernández Parra, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Viñas.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta que presido, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

D. Manuel Perera Turiel, D. Cándido Carballés Manjón, D. Florencio Román Iglesias y D. Marcos Fernández Fernández.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación.

Dado en Viñas á 5 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Manuel Fernández.—P. S. M., El Secretario, Manuel Escudero. R—3070

## POZUELO DE VIDRIALES

Don Celedonio de Castro Uña, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Pozuelo de Vidriales.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el acta de proclamación de candidatos verificada en el día 5 del corriente y cumpliendo lo ordenado por el artículo 29 de la ley Electoral vigente y habiéndose presentado igual número de candidatos que el de elegibles de Concejales para el bienio que ha de dar principio en primero de Enero de 1912, acordó re-

ferida Junta que para dar exacto cumplimiento á referido artículo 29 hacer la designación de Concejales electos á favor de los señores siguientes:

D. Manuel Alonso Fernández Uña, D. Juan Alfonso Delgado y D. Santiago Peláez Pérez.

También se acordó hacer públicos los nombramientos en el periódico oficial de la provincia para conocimiento en general de los electores y poner edictos en la parte exterior del Colegio.

Pozuelo de Vidriales á seis de Noviembre de 1911.—El Presidente, Celedonio Castro. R—3068

## BRIME DE SOG

Don Francisco Garrote Villar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Brime de Sog.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º de Octubre de 1911 para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio de 1912 á 1914, dice literalmente así:

«Acta de sorteo de mayores contribuyentes.—Provincia de Zamora.—Junta municipal del Censo electoral de Brime de Sog.

En Brime de Sog á primero de Octubre de mil novecientos once, se reunieron á las ocho de la mañana los Sres. D. Santiago Tábara Prieto, Presidente; D. Eusebio Uña, D. Felipe Acedo y D. Agustín García, Vocales, asistidos de mí el Secretario de dicha Junta municipal del Censo.

Leídos los documentos que dan derecho á los mayores contribuyentes, presentes al acto, se inscribieron los nombres de los mayores contribuyentes en otras tantas papeletas que se fueron introduciendo en una urna que fué agitada y de las que se sacaron cuatro de ellas que contenían los nombres de los Sres. D. Arcadio Cano Blanco y D. Jacinto de Paz, Vocales; D. Francisco Gutiérrez y D. Gregorio Simón, suplentes.

Terminado el acto y con él constituida la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912 á 1914, se dió por terminado dicho acto, del que yo el Secretario extendiendo la presente acta de la que se remitirá otra original á la Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma; y firma conmigo el Sr. Presidente y Vocales asistentes á la sesión.

Y á los efectos legales, expido la presente visa da y sellada en legal forma.»

En Brime de Sog á primero de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Garrote.—V.º B.º—El Presidente, Santiago Tábara. R—3054

## FRESNO DE SAYAGO

Don Isidro Tejedor Prieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Fresno de Sayago.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día primero de Octubre de mil novecientos once para el sorteo de mayores contribuyentes y demás que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio de 1912 á 1914, dice literalmente así:

«Provincia de Zamora.—Partido judicial de Bermillo.—Junta municipal del Censo electoral de Fresno de Sayago.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes y demás Vocales designados por la Junta.

En Fresno de Sayago á primero de Octubre de mil novecientos once, se reunieron á la hora de las ocho de su mañana los Sres. D. Domingo Montero Fadón, Presidente; D. Francisco Prieto Tejedor, Vicepresidente y los Vocales D. Juan Molinero Campo, D. Ignacio Mayor Figueruelo, D. José

Guarido Miguel y D. Juan Garrote Campo, asistidos de mí el Secretario de dicho Juzgado municipal y de la Junta electoral del Censo También comparecieron los primeros contribuyentes por contribución industrial é impuestos, D. Miguel Ledesma Herrero, no habiendo comparecido ninguno por inmuebles, cultivo y ganadería, cuyos contribuyentes mencionados tienen voto para compromisario. Leídos que fueron los documentos acreditativos del derecho que asiste á los mayores contribuyentes para comparecer á este acto, se procedió inmediatamente á escribir los nombres de los mayores contribuyentes en otras tantas papeletas que se fueron introduciendo en una urna, que fué agitada y de la que después estrajeron cuatro de ellas que contenían los nombres de los Sres. Don Juan Molinero Campo y D. Antonio Molinero Mellado, como contribuyentes por territorial; y la misma operación verificada con los que pertenecen al gremio industrial, resultó por suerte nombrar á D. Miguel Ledesma Herrero y D. Ignacio Mayor Figueruelo, por el orden con que se han consignado, siendo por tanto declarados Vocales los cuatro anotados. Seguidamente se repitió la operación por lo que hace á la segunda parte ó sea á elegir suplentes del segundo grupo de mayores contribuyentes, habiendo resultado elegidos Don José Guarido Miguel, D. Manuel Fadón Lorenzo, D. Marcelino Crespo Sogo y D. Manuel Tejedor Prieto. Seguidamente fué designado Vocal en el concepto de ex-Juez municipal más antiguo Don Manuel Tejedor Molinero y suplente D. Manuel Tejedor Gonzalo en igual concepto. Terminado el acto y con él constituida la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de mil novecientos doce á mil novecientos catorce, se dió por terminado el acto de que yo el Secretario extendiendo la presente acta, de la que se remitirá copia original á la Junta provincial del Censo y una copia certificada al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el periódico oficial. Y firman conmigo el Sr. Presidente y Vocales asistentes á la sesión, de que certifico. El Presidente, Domingo Montero.—Vocales: Juan Molinero.—Ignacio Mayor.—José Guarido.—Francisco Prieto.—Juan Garrote.—El Secretario, Isidro Tejedor. Y á los efectos legales expido la presente visa en legal forma á seis de Noviembre de mil novecientos once.—Isidro Tejedor.—V.º B.º—El Presidente, Domingo Montero. R—3055

## VEGA DE VILLALOBOS

Don Daniel Llamas García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vega de Villalobos.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º de Octubre de 1911 para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio de 1912 á 1914, dice literalmente así:

«En Vega de Villalobos á 1.º de Octubre de 1911, se reunieron á las nueve de su mañana los señores D. Remberto Miranda, Presidente; D. Segundo Merino, Vicepresidente y los Vocales D. Andrés Feroso, D. Ramón Labrador, D. Felipe Merino Feroso y D. Jacinto Granado, asistidos de mí el Secretario de dicha Junta municipal del Censo. También comparecieron los Sres. D. Manuel López, D. José Gil, D. Alejandro Paino, D. Inocencio López, D. Manuel Marino, D. Domingo Núñez D. Desiderio López, D. Faustino Oviedo y D. Gregorio Feroso, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, cuyos contribuyentes mencionados tienen todos voto para compromisarios en la elección de Senadores. No existen en esta localidad gremios, Asociaciones gremiales ni contribuyentes por industrial que tengan voto solo



por este concepto para compromisario en la elección de Senadores. Leídos que fueron los documentos acreditativos del derecho que asiste á los mayores contribuyentes presentes para comparecer á este acto, se procedió inmediatamente á escribir los nombres de dichos mayores contribuyentes en otras tantas papeletas que se fueron introduciendo en una urna, que fué agitada y de la que después se extrajeron cuatro de ellas que contenían los nombres de los Sres. D. Abdón Paino, D. Alejandro Paino, D. Nicanor Feroso y D. Inocencio López por el orden con que se ha consignado, siendo por tanto declarados Vocales los dos primeros y suplentes de los mismos los dos últimos. Terminado el acto y con él constituida la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912 á 1914, se dió por terminado dicho acto del que yo el Secretario extendiendo la presente acta de la que se remitirá otra original á la Junta provincial del Censo y una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial. Y firma conmigo el Sr. Presidente y Vocales asistentes á la sesión. Continúan las siguientes firmas. El Presidente, Remiberto Miranda.—El Vicepresidente, Segundo Merino.—Vocales: Andrés Feroso.—Ramón Labrador.—Jacinto Granada.»

Y á los efectos legales expido la presente visa y sellada en legal forma en Vega de Villalobos á 29 de Octubre de 1911.—Daniel Llamas.—V.º B.º  
—El Presidente, Remiberto Miranda. R—3051

#### VALCABADO

En sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo para la proclamación de candidatos, se presentaron y fueron admitidas por la Junta tres propuestas, igual al número de vacantes que hay que cubrir en la próxima renovación del Ayuntamiento, habiendo sido los Sres. D. Ruperto Largo Illán, D. Fernando del Corral Lozano y D. Angel Rodríguez Lozano, por cuya causa, de conformidad con lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral, los declaró definitivamente elegidos Concejales por este distrito municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes.

Lo que se hace saber al público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Valcabado 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente de la Junta, José Lozano. R—3075

## Ayuntamientos.

#### ALMEIDA

Al objeto de oír reclamaciones y por espacio de diez días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almeida 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Fuentes. R—3004

#### TÁBARA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, formados para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones

que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

También se halla expuesta al público en la misma forma y con el objeto indicado, la matrícula de industrial.

Tábara 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Boya. R—2803

#### CERECINOS DE CAMPOS

Terminada la formación de los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y de la de urbana para este distrito municipal y de la de urbana para este distrito municipal y año próximo de 1912, quedan de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría municipal, para que se enteren los contribuyentes comprendidos en los mismos y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados, dentro de dicho plazo, que se contará desde la fecha de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Cerecinos de Campos 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Emilio Martínez. R—3064

#### VILLARALBO

Confeccionados por la Junta pericial que preside los repartimientos de la contribución territorial de este distrito sobre la riqueza rústica y pecuaria, como así bien el de urbana para el año próximo venidero de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen, é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Villaralbo 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Moyano. R—3068

#### CUBILBOS

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y la urbana, para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubillos 2 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Diego Sánchez. R—2084

#### CERECINOS DEL CARRIZAL

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como también los de la riqueza urbana para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que vieren convenirles; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio que hubiese lugar,

Cerecinos del Carrizal 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente de la Torre. R—2092

#### ASPARIEGOS

Da cuenta á mi Autoridad el vecino de este pueblo D. Sabino González, que en el día de ayer se han extraviado de los pastos de este término una yegua de seis años, pelo rojo, alzada siete cuartas escasas, con algunos lunares blancos en un costillar y señalada del collarón y un buche de cinco meses, de pelo cardino, sospechando hayan sido robadas por unos gitanos, por lo que ruego á las Autoridades y Agentes de Policía procedan á la busca y captura de dichos semovientes y á los particulares me den aviso si averiguasen su paradero.

Aspariegos 21 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Pedro Alvarez. R—2047

#### CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1912, se anuncia por medio del presente para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla libremente y entablar las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales serán presentadas dentro del término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castrillo de la Guareña 29 de Octubre de 1911.—El Alcalde accidental, Ramón García. R—2086

#### SAN VICENTE DEL BARCO

Terminado el padrón de la contribución industrial correspondiente á este distrito para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen podrán examinarlo libremente y presentar en dicho término las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Vicente del Barco 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio González. R—3021

#### MANGANESOS DE LA LAMPREANA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana, así como también el de las riquezas rústica y pecuaria, ambos para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Casa Consistorial de esta localidad por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes y que sean pertinentes al caso; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manganesos de la Lampreana 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—3027

#### FUENTES DE ROPEL

Formados por la Junta pericial de este distrito y aprobados por el Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial para el año 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por quien lo desee y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

También se halla de manifiesto, á los mismos fines, por término de diez días, la matrícula industrial y de comercio formada para dicho año.

Fuentes de Ropel 31 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—2077



# Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1911.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones PESETAS.	Operaciones realizadas PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	68.575'45	3.046'76	»	65.528'69
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	46.938'53	39.584'62	»	7.353'91
4 Beneficencia	2.762'06	6'29	»	2.755'77
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	37.646'07	31.936'47	»	5.709'60
8 Resultas	»	965'35	965'35	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	413.772'25	309.263'46	»	104.508'79
10 Reintegros	»	536'26	536'26	»
11 Valores fuera de presupuesto	»	43.482'74	43.482'74	»
12	»	»	»	»
<b>TOTALES DE INGRESOS.</b>	<b>569.694'36</b>	<b>428.821'95</b>	<b>44.984'35</b>	<b>185.856'76</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	37.388	30.480'82	»	6.907'18
2 Policía de seguridad	46.661'90	36.535'66	»	10.126'24
3 Policía urbana y rural	100.784'30	64.125'26	»	36.659'04
4 Instrucción pública	10.079	7.757'80	»	2.321'20
5 Beneficencia	24.708'43	14.978'16	»	9.730'27
6 Obras públicas	31.275	25.283'85	»	5.991'15
7 Corrección pública	6.652'72	4.989'54	»	1.663'18
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	345.387'51	159.029'44	»	186.358'07
10 Obras de nueva construcción	35.081'32	30.964'33	»	4.116'99
11 Imprevistos	9.898'85	4.306'22	»	5.592'63
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	»	»	»	»
14 Valores fuera de presupuesto	»	31.286'27	31.286'27	»
<b>TOTALES DE GASTOS.</b>	<b>647.917'03</b>	<b>409.737'35</b>	<b>31.286'27</b>	<b>269.465'95</b>
EXISTENCIA EN CAJA	»	19.084'60	»	»
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.</b>	<b>»</b>	<b>428.821'95</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Zamora 31 de Octubre de 1911.—El Contador, Justo Alhambra.

R—2089

## VILLAESCUSA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el año de 1912, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaescusa 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Doroteo Martín. R—2098

## GALLEGOS DEL RIO

La matrícula industrial formada por este Ayuntamiento para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que contra la misma juzguen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Río 30 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Luis Sánchez. R—2088

## GALLEGOS DEL PAN

Hallándose formados por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia, los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos así vecinos como forasteros puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean necesarias; y pasado que sea no serán admitidas, advirtiéndose que expresado plazo principiará el siguiente día del en que aparezca la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gallegos del Pan 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—3026

## MOLALEJA DE SAYAGO

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Moraleja de Sayago 7 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio Gago. R—3019

## ROSINOS DE LA REQUEJADA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, formados para el año de 1912, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pasado el cual no serán admitidas.

Rosinos de la Requejada 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Prieto. R—2096

## ASTURIANOS

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1912, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual no serán admisibles.

Asturianos 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan Gallego. R—2094

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales.

#### MILLES DE LA POLVORORA

Don Agustín Robles Villar, Juez municipal del distrito de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

El agraciado no cobrará más sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen de aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Milles 2 de Noviembre de 1911.—El Juez municipal, Agustín Robles.—P. S. M., El Secretario habilitado, Angel Neches. R—3014

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Los que suscriben acotan de pasto y paso desde esta fecha para toda clase de ganados, todos los lotes de monte y las viñas que poseen en este término municipal.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código Penal.

Santibañez de Vidriales 10 de Noviembre de 1911.—Jacinto Ferrero, Bernardo Gutiérrez, Mateo Martínez, Valentín Bartolomé, Rosendo Delgado, Gregorio Delgado, Pedro Delgado Llamas, Gaspar Prieto.